



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE COLON, CON LA EMPRESA **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, PERIODOS ABRIL-MAYO Y JUNIO DEL 2020.

EXENTO

DECRETO N° **4416**/ 2020.-
ARICA, 01 de julio de 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Carta S/N, de fecha 04 de febrero del 2020, de la empresa SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.; factura electrónica N°61, de fecha 19 de mayo del 2020; factura electrónica N°62, de fecha 19 de mayo del 2020; Factura Electrónica N°63, de fecha 02 de junio del 2020; Carta S/N, de fecha 15 de junio del 2020, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**; Ordinario N°2406, de fecha 25 de junio del 2020, de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante carta S/N, de fecha 04 de febrero del 2020, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, que informa y remite facturas impagas de los meses Abril- Mayo y Junio del presente año.
- b) Que, mediante facturas Electrónicas N°61 y 62, ambas de fecha 19 de mayo del 2020, y factura electrónica N°63, de fecha 02 de junio del 2020, de Soc. Daniel Concha y Cia. Ltda., por arrendamiento estacionamientos: 04 calzos; bodegas: 04 bodegas, por un total de \$55.907.320.-
- c) Que, según Carta S/N, de fecha 15 de junio del 2020, de la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, señalan impagas las facturas electrónicas 61-62 y 63/20 y proponen renovación de contrato de arrendamiento.
- d) Que, mediante Ordinario N°2406, de fecha 25 de junio del 2020, de Alcalde, que solicita reconozca los servicios y ordene el pago de los mismos.
- e) Que, hace un tiempo, se expuso en Concejo Municipal diversas propuestas que la empresa realizo para continuar con el arrendamiento denominado **PARQUE COLON**, en donde se alojan algunas dependencias Municipales, como son los Juzgados de Policía Local, Dirección de Tránsito y Transporte Público, entre otras, el que concluyo el 31 de marzo del 2020.
- f) Que, el cuerpo de concejales, no autorizo la suscripción de contrato con la empresa **SOC. DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, sin embargo, el inmueble se ha mantenido usando tal como lo señala la UTF, del último contrato vigente y que como tal, conoce la situación real de los espacios arrendados.
- g) Que, considerando lo establecido en art. 6° de la Ley N°18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, esto es: "Cuando el arrendamiento termine por la expiración del tiempo estipulado para su duración, por la extinción del derecho del arrendador o por cualquier otra causa, el arrendatario continuara obligado a pagas la renta de arrendamiento y los gastos por servicios comunes que sean de su cargo, hasta que efectué la restitución del inmueble".
- h) Que, mediante correo electrónico de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), informa que la superficie 2063 mts2. Arrendadas en el Parque Colon, se encuentran ocupadas por los Juzgados de Policía Local, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Turismo, Soporte Técnico, Ley de Transparencia, Oficina de Tesorería, Oficina de cajeros, Archivos y Bodegas incluyendo los estacionamiento de las directivas, por lo que por principio de enriquecimiento sin causa, correspondería de igual forma pagar el estipendio correspondiente.
- i) Que, no se hará uso de la facultad de instruir procedimiento disciplinario, toda vez que el pago corresponde a una medida transitoria, entre el término del contrato por expiración de periodo y por otra presentación a Concejo Municipal de nuevas propuestas con la misma empresa u otra distinta.
- j) Que, según lo conversado con Asesoría jurídica, el respectivo pago no comprende la inclusión de punto en tabla de concejo Municipal, ni la autorización de dicho cuerpo de concejales, toda vez que si bien el monto supera las 500 UTM, lo que en la especie autoriza, de acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, suscribir los convenios de programación a que se refieren los art. 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, lo que no es materia en este caso, ya que es un reconocimiento de servicios, sin que se suscriba o celebre "convenios" y "contratos".

DECRETO:

RECONOZCASE los servicios de arrendamiento con la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, R.U.T. N°79.722.470-7, por arriendo Parque Colon "Contrato de Arrendamiento entre la IMA y Soc. Daniel Concha Y Cia. Ltda.", estacionamientos: 04 calzos; bodegas: 04 bodegas, según las siguientes facturas:

- ✓ **Factura Electrónica N°61**, de fecha 19 de mayo del 2020, por un valor total de los servicios de \$18.590.748.-, desde 01 de abril del 2020 al 31 de abril del 2020.
- ✓ **Factura Electrónica N°62**, de fecha 19 de mayo del 2020, por un valor total de los servicios de \$18.650.834.-, desde 01 de mayo del 2020 al 31 de mayo del 2020.
- ✓ **Factura Electrónica N°61**, de fecha 02 de junio del 2020, por un valor total de los servicios de \$18.665.738.-, desde 01 de junio del 2020 al 30 de junio del 2020

ORDENASE a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de los servicios a la empresa **SOCIEDAD DANIEL CONCHA Y CIA. LTDA.**, previa acreditación de los servicios, a través de Certificado de la unidad o dirección que solicito el servicio.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215.22.09.002.001 "Centro Comercial Colon (Juzgados – transito), del presupuesto Municipal. –

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBG/CCG/lzf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA